

República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

DECRETO AFECTO Nº 1130

PARRAL, 2 5 ABR. 2019

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 24 de Abril de 2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ.-
- 2).- El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018 que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en el Administrador Municipal Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ.**-
- **3).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa" APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, TURISMO Y RECREACION COMUNAL" (5-1-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha 24 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ, C.N.I.16822443-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- El presente contrato regirá desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.-La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

				TOTAL ANUAL	\$2 783 284
ADRIL	\$301,476	AGOSTO	\$336,476	DICIEMBRE	\$301,476
ABRIL	2001 171		7501,110	TOTIETTIBLE	3330,476
MARZO		JULIO	\$301,476	NOVIEMBRE	\$336,476
FEBRERO		JUNIO	\$301,476	OCTUBRE	\$301,476
FEDDEDO			2301,476	SEFTIEMBRE	\$301,476
ENERO		MAYO	\$301,476	SEPTIEMBRE	2001 171

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (5-1-1) "APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, TURISMO Y RECREACION COMUNAL", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER -MUN
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

MUNICIPA

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/ARC/crc

<u>DISTRIBUCIÓN</u> 1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Personal

4.- Interesado

ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile Provincia de Linares Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 24 de Abril de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.746.833-2, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ**, cédula de Identidad N° **16822443-5**, domiciliado(a) en **POB. DON PABLO CALLE 2 PONIENTE 345** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don (a) FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ LOPEZ, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, TURISMO Y RECREACION COMUNAL:

- Apoyo en la ejecución de 4 actividades deportivas programadas en el mes, cada actividad de 3 horas por cada una de ellas.-
- > Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne..

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

				TOTAL ANUAL	\$2,783,284
ABRIL	\$301,476	AGOSTO	\$336,476	DICIEMBRE	\$301,476
MARZO		JULIO	\$301,476	NOVIEMBRE	\$336,476
FEBRERO		JUNIO	\$301,476	OCTUBRE	\$301,476
ENERO		MAYO	\$301,476	SEPTIEMBRE	\$301,476

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia

del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados22 horas semanales, sin horario especifico, previa coordinación con el supervisor del contrato. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento Nº 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, el cual delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal.-

<u>séptimo</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,

ZADMINISTRADOR & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I. Nº 15,746.833-2 MUNICIPAL

FRANCISC HENRIQUEZ LOPEZ .I/Nº 18822443-5